



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## **INFORME SOBRE LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. DDC-000003 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR LA CONTADORA GENERAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Fecha del Informe: 15-08-2019**

### **INTRODUCCIÓN**

Con la entrada en vigencia de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable...”*, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable y relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

El Numeral 3.2.15. - Depuración contable permanente y sostenible, del procedimiento para la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, anexo a la Resolución No.193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación establece que, *“...las entidades adelanten las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”*.

El Numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 señala como falla gravísima, *“No dar cumplimiento injustificadamente a la existencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y verás”*.

#### **1. Objetivo**

Determinar el nivel de cumplimiento por parte del Instituto en relación con los aspectos contenidos en la Resolución No. DDC-00003- 5-12-2018 *“Por la cual se establecen lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital*, emitida por la Contadora General de Bogotá D.C.”

#### **2. Criterio de Verificación**

Resolución No. DDC-000003 de 5 de diciembre de 2018 *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, emitida por la Contadora General de Bogotá D.C.

Página 1 de 7



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

### 3. Resultados

A Continuación se presentan los resultados obtenidos mediante la verificación, conforme a lo establecido en el contenido de la Resolución DDC- 000003 de diciembre de 2018.

#### 3.1 Artículo 3. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C.

Mediante comunicación interna 2019IE4372 del 14-05-2019 dirigido a la Secretaria General, la Oficina de Control Interno recomendó “...actualizar las Resoluciones internas Nos. 403 de 2017 y 015 de 2009, teniendo en cuenta que los citados actos administrativos, no contemplan la totalidad de los lineamientos definidos en la Resolución DDC 000003 de 5 de diciembre de 2018.

Mediante radicado interno No. 2019IE6390 del 28-06-2019, la Secretaria General informó que han sido derogadas las Resoluciones internas Nos. 403 de 2017 y 015 de 2009 por las cuales se crea y modifica este Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del IDPAC y se expide la Resolución No. 177 de 27 de junio de 2019 “Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones.”

Una vez verificada la Resolución No. 177 de 2019, “Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones.”, se evidenció que:

1. En su artículo primero establece: **“Actualización.** Actualícese el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”.
2. En su artículo tercero establece: **“Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, recomendar al Secretario General del IDPAC sobre: a) La aplicación y actualización de políticas contables y de operación; b) La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos; c) Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable; d) Lineamientos que permitan agilizar el proceso contable de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procedimiento de la información”.**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, de la Resolución DDC- 000003 de diciembre de 2018 que establece: *“Determinar que los Entes Públicos Distritales conformen o actualicen el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuyo fin es recomendar al Representante Legal o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre los ítems: i) La aplicación y actualización de políticas contables o de operación, ii) La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere, y iii) Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable. Entre otros aspectos que se establezcan dentro de su reglamento interno...”*.

**3.2 Parágrafo 2° Artículo 3. - Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C.**

Una vez verificada la Resolución No. 177 de 2019, *“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones.”*, se evidenció que en su artículo cuarto establece:

*“Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, será conformado por los siguientes funcionarios, con voz y voto:*

- *Secretario (a) General*
- *Responsable de Tesorería*
- *Responsable de Contabilidad*
- *Responsable de Presupuesto*

*Y el siguiente invitado permanente – quien tendrá derecho a voz, pero sin voto:*

*El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad o su delegado.*

**Parágrafo.** *El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, podrá invitar a sus sesiones a los jefes de otras entidades y/o a otros funcionarios y/o contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, con derecho a voz, pero sin voto, para que emitan opiniones de carácter técnico o profesional en lo de su competencia, en relación con los asuntos considerados en cada sesión”.*

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2° Artículo 3°, Resolución DDC- 000003 de diciembre de 2018 que establece: *“El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y el responsable jurídico que tenga la competencia funcional sobre el tema a analizar, deben ser invitados permanentes al Comité con voz y sin derecho a voto”.*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

#### **Artículo 4°. Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables – Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá.**

Una vez realizada la verificación en el área contable, se evidenció que el Instituto no cuenta actualmente, con políticas de operación o procedimientos de depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. Asimismo, no se evidenció que en la Resolución 177 de 2019, “*Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ...*”, ni en otros documentos (actas, políticas, procedimientos, etc.) se contemplen los casos en los que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deba emitir su recomendación sobre la aprobación y los documentos que soportan dichas depuraciones.

Al respecto en el artículo 4° de la Resolución DDC- 000003 de diciembre de 2018 de la Contadora General de Bogotá, establece: “*Definir la depuración ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en cada uno de los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable. Para este tipo de depuración se debe establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su recomendación, la instancia que debe efectuar su aprobación y el documento que la soporta*”. (Negrilla fuera de texto).

Asimismo, el Parágrafo 4° del citado artículo establece: “*Las políticas de operación o los procedimientos administrativos en donde se establezcan los hechos económicos asociados a la depuración ordinaria, deben elaborarse dentro de un plazo máximo de (1) año, contado a partir de la expedición de la presente Resolución. Entre tanto las políticas o procedimientos se implementen, toda depuración debe seguir los lineamientos dados en el presente artículo para la depuración extraordinaria.*”

Teniendo en cuenta que está próximo a cumplirse el plazo máximo de (1) año establecido para la elaboración de las políticas de operación o procedimientos, a los que se refiere el artículo 4° de la Resolución No. DDC-000003 de 5 de diciembre de 2018, se recomienda ejecutar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al plazo establecido.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC**

**Artículo 5°. Políticas Contables y de Operación - Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C.**

El instituto considerando lo definido en el marco normativo aplicable a entidades distritales, estableció políticas contables considerando la naturaleza y actividad de la entidad definidas mediante la expedición de la Resolución No. 400 del 29 de diciembre de 2017, emitida por el Director General del IDPAC (E), la cual en su artículo primero establece: *“Adoptar las políticas contables aprobadas en comité de implementación del IDPAC, con fecha de 22 de diciembre de 2017 bajo la normatividad exigida por la Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.

Al respecto la Oficina de Control Interno realizó la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la vigencia de 2018, informe radicado 2019IE2647 del 28-02-2019, mediante la cual determinó que: *“Las políticas contables implementadas por el Instituto fueron documentadas en procura de lograr una información con las características cualitativas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.”*

Asimismo la Oficina de Control Interno, mediante dicho informe realizó recomendaciones relacionadas con la revisión e implementación de las políticas contables del Instituto, de tal forma que se ajusten de manera estricta a lo definido en el nuevo marco normativo, emitido por la Contaduría General de la Nación.

De conformidad con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C., que establece: *“Establecer que los entes públicos creen o actualicen las políticas contables y de operación atendiendo los lineamientos dados en el anexo de la Resolución No.193 de 2016. Es decir deben incorporar los lineamientos requeridos para la preparación de información contable pública bajo las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el régimen de contabilidad pública”*.

No obstante, la Oficina de Control Interno recomienda adelantar revisiones periódicas a las políticas contables y de operación establecidas por el Instituto, a fin de determinar las actualizaciones a que haya lugar.

**Artículo 6°. Evaluación y seguimiento - Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C.**

La Oficina de Control Interno realiza a través de los procesos de evaluación y seguimiento, la verificación de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable. Dichas evaluaciones se encuentran programadas en el Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2019.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Durante la vigencia 2019, la OCI ha realizado los siguientes procesos de evaluación y seguimiento relacionados con el proceso contable :

- ✓ Evaluación al Sistema de Control Interno Contable vigencia 2018, radicado 2019IE2847 del 28 de febrero de 2019.
- ✓ Seguimientos trimestrales del cumplimiento en normas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público, correspondientes al primer y segundo trimestre 2019, radicados 2019IE4048 del 30 de abril de 2019 y 2019IE7302 del 31 de julio de 2019, respectivamente.
- ✓ Informe de seguimiento a la Ejecución Presupuestal, radicado 2019IE 6987 del 19 de julio de 2019.
- ✓ Seguimientos trimestrales sobre la Implementación al Nuevo Marco Normativo Contable correspondientes al primer y segundo trimestre de 2019, radicados 2019IE3787 del 12 de abril de 2019 y 2019IE5462 del 12 de junio de 2019, respectivamente.
- ✓ Auditoría Interna al Proceso de Gestión Financiera la cual se encuentra programada a partir del 1° de agosto de 2019.

Por lo anterior, el Instituto da cumplimiento al artículo 6°- Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C., que establece: *“Enfatizar la responsabilidad de los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, de evaluar y hacer seguimiento permanente respecto de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable, necesarios para optimizar la calidad de la información”*.

#### **Artículo 7°. Plan de sostenibilidad contable - Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C.**

En la verificación realizada en el área contable, se evidenció que el Instituto no ha establecido un Plan de Sostenibilidad Contable.

Teniendo en cuenta que el Artículo 7° de la Resolución DDC- 000003 de la Contadora General de Bogotá D.C., establece: *“Determinar que los entes públicos distritales elaboren un Plan de Sostenibilidad Contable, el cual se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos, que deben incluir como mínimo las*

Página 6 de 7



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas, responsables del logro de las metas propuestas, las limitantes presentadas y los avances obtenidos medidos en forma cuantitativa y cualitativa”, se recomienda elaborar e implementar el Plan de Sostenibilidad Contable al que se refiere el mencionado artículo.

**4. Conclusiones**

De acuerdo a lo evidenciado, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución DDC- 000003 de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., “Por la cual se establecen lineamientos para la sostenibilidad contable, para la evaluación y depuración permanente de cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Distrital”, en materia de actualización y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto; de Políticas Contables y de Operación y actividades de Evaluación y Seguimiento.

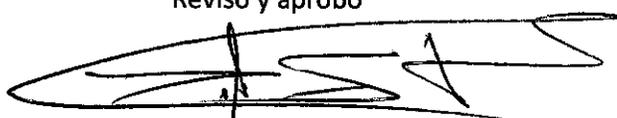
En relación a la creación e implementación de políticas o procedimientos de depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables y de la creación e implementación de el Plan de Sostenibilidad Contable, el Instituto se encuentra dentro del plazo establecido en la Resolución DDC- 000003 de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., por consiguiente no se determina un incumplimiento. No obstante se recomienda ejecutar las acciones pertinentes para su implementación dentro del plazo establecido.

Cordialmente,

Elaboró y verificó

  
**BERTHA MARCELA RAMIREZ**  
Contratista Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó

  
**PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina de Control Interno

	Nombre Completo/ cargo	No. Bo.	Fecha
Elaboró	Bertha Marcela Ramirez, contratista OCI CPS-750 de 2019		15/08/2019
Revisó	Pablo Salguero Lizarazo, Jefe Oficina de Control Interno		
Aprobó			
Anexos	0 anexos	Carpeta No.42 Comité de Sostenibilidad Contable Vigencia 2019	